



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 29 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.11.2023 08:57:32 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001946-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 27 de noviembre del 2023, presentada por la magistrada María Isabel Martina Velezmoro Arbaiza, jueza superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el escrito del visto, la magistrada María Isabel Martina Velezmoro Arbaiza, jueza superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, expone que mediante el escrito de fecha 20 de noviembre del presente año, solicitó licencia por cita médica para el día 24 de noviembre del 2023, siendo dicha solicitud atendida con el Proveído N° 001286-2023-P-CSJAN-PJ, en el que se le requirió regularizar su petición con la presentación de la documentación pertinente. Estando a ello, adjunta a su escrito boletas electrónicas por conceptos relacionados a su atención médica, una orden de laboratorio, una orden de procedimiento, prescripciones médicas realizadas por el Dr. Edgar Mora Chávez, con CMP N° 45947; los referidos documentos datan del día 24 de noviembre del 2023. Asimismo, obra en autos el alta médica de la clínica SANNA, de fecha 25 de noviembre del 2023.

Tercero.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que “la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

Octavo.- En atención a las normas glosadas y de la revisión de la documentación adjunta a la solicitud; se advierte que efectivamente mediante el escrito de fecha 20 de noviembre del 2023 (Expediente N° 011231-2023-MUP-CS), la magistrada María Isabel Martina Velezmoro Arbaiza, recurrió ante este despacho solicitando licencia por cita médica para el día 24 de noviembre del 2023; frente a ello, se emitió el Proveído N° 001286-2023-P-CSJAN-PJ, mediante el cual se requirió a la misma la presentación de la documentación pertinente para la atención de su licencia por cita médica. En ese contexto, y en revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se acredita que la magistrada María Isabel Martina Velezmoro Arbaiza tuvo cita médica el día 24 de noviembre del 2023, en la clínica SANNA de la ciudad de Trujillo, hecho que le imposibilitó acudir a su centro de labores, razón por la cual corresponde conceder licencia con goce de haber por motivos de salud -cita médica- por el referido día.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ,

SERESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder LICENCIA con goce de haber –cita médica- por motivos de salud en **vía de regularización** a favor de la magistrada María Isabel Martina





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Velezmoro Arbaiza, jueza superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con efecto retroactivo al día 24 de noviembre del 2023.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la magistrada recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central, y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

